

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1161
(05 MAR 2026)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la sede 7 – Las Palmas de la Institución Educativa Antonio Nariño, del Municipio de San Pablo, del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1969 del 03 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que mediante Resolución Nro. 1969 del 03 de diciembre del 2020, se institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Antonio Nariño, del Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño.

Mediante solicitud No. NAR2026ER006153, el señor Rector Luis Hernando Ortega Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 5275.912 de la Institución Educativa Antonio Nariño con código DANE No. 152693000615, solicita el cierre temporal de la sede 7 Las Palmas con código DANE No. 252693000172 por motivo de la no existencia de matrícula de esta vigencia en la sede en cuestión.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura, el señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 25 de febrero del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto a la sede 7 Las Palmas con código DANE No. 252693000172, de la Institución Educativa Antonio Nariño, con código DANE 152693000615 en donde no han reportado matrícula hasta el 01 de diciembre del 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 01 de febrero de 2026, se observa que la sede 7 – Las Palmas identificada con el Código DANE Nro. 252693000172, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la sede 7 Las Palmas identificada con el Código DANE Nro. 252693000172, anexa a la Institución Educativa Antonio

Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR cierre temporal de la sede 7 Las Palmas identificada con el Código DANE Nro. 252693000172, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 1969 del 03 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La Institución Educativa Antonio Nariño, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Antonio Nariño	152693000615	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	152693000615	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Educación de Adultos	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 2 Concentración Escolar	152693000011	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 3 La Cañada	252693000083	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Cañada	ACTIVA
		Sede 4 Alto Llano	252693000342	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Alto Llano	ACTIVA
		Sede 5 El Lindero	252693000423	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Lindero	ACTIVA
		Sede 6 El Chilcal	252693000032	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento El Chilcal	ACTIVA
		Sede 7 Las Palmas	252693000172	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Escuela Nueva y Post Primaria	Rural	Vereda Las Palmas	INACTIVA (Cierre Temporal)
		Sede 8 Derrumbes	252693000202	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Derrumbes	ACTIVA
		Sede 9 El Agrado	252693000237	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda El Agrado	ACTIVA
		Sede 10 El Diviso	252693000555	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Diviso	ACTIVA
		Sede 11 Ramal Alto	252693000598	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Ramal Alto	ACTIVA
		Sede 12 El Ramal	252693000211	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Ramal	ACTIVA

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

		Sede 13 Altamira	252693000571	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Altamira	ACTIVA
--	--	---------------------	--------------	--------------------------	----------------------	---------------	-------	--------------------	--------

ARTICULO 3°. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 7 Las Palmas identificada con el Código DANE Nro. 252693000172, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4°. El Rector (a) de la Institución Educativa Antonio Nariño, con código DANE Nro. 152693000615, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1969 del 03 de diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

ARTICULO 6°. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a la Resolución Nro. 1969 del 03 de diciembre de 2020.

ARTICULO 7°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuario La Planada, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

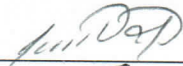
ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Agrícola de la Sabana, Municipio de Túquerres del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co hernandorte@hotmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

ARTICULO 9°. El cierre temporal de la sede 7 Las Palmas de la Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de San Pablo – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días 05 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	04/03/26	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	02/03/26	
Proyectó: Vicente David Ibarra Cadena Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	02/03/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-		